

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 18386 de 11 de noviembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2022/0001817

Señores
JANSSEN PHARMACEUTICALS, INC., IMMUNEXT INC.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “ANTICUERPOS ANTI-VISTA HUMANO AGONISTAS Y COMPOSICIONES QUE CONTIENEN LOS MISMOS”

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2017/027765

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 14 de abril de 2017.

PRIORIDAD: US	62/323,193	15 de abril de 2016.
US	62/343,355	31 de mayo de 2016.
US	62/363,929	19 de julio de 2016.
US	62/363,931	19 de julio de 2016.
US	62/363,917	19 de julio de 2016.
US	62/364,073	19 de julio de 2016.
US	62/363,925	19 de julio de 2016.
US	62/365,085	21 de julio de 2016.
US	62/365,102	21 de julio de 2016.
US	62/365,081	21 de julio de 2016.
US	62/365,166	21 de julio de 2016.
US	62/365,087	21 de julio de 2016.
US	62/372,362	09 de agosto de 2016.
US	62/385,627	09 de septiembre de 2016.
US	62/385,805	09 de septiembre de 2016.
US	62/385,871	09 de septiembre de 2016.
US	62/385,888	09 de septiembre de 2016.
US	62/385,893	09 de septiembre de 2016.
US	62/385,785	09 de septiembre de 2016.
US	62/406,632	11 de octubre de 2016.
US	62/425,184	22 de noviembre de 2016.
US	PCT/US17/027800	14 de abril de 2017.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Presentación de solicitud divisional

Esta solicitud se aceptó como una divisional de la solicitud inicial NC2018/0010956, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina y el numeral 1.2.2.3.2. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

2. Objeto de la invención



Oficio N° 18386 de 11 de noviembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2022/0001817

El problema planteado consiste en la necesidad de desarrollar anticuerpos anti-VISTA humanos y fragmentos de anticuerpo para tratar afecciones donde se desea la supresión de la inmunidad, particularmente la inmunidad de las células T y/o afecciones donde la expresión de VISTA se regula por disminución de forma anormal.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea anticuerpos y fragmentos de anticuerpo que se unen específicamente a VISTA humano y variantes de estos, quiméricos, humanos, humanizados o multiespecíficos que se unen específicamente a VISTA humano y que promueven o imitan los efectos de VISTA humano en la inmunidad.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado mediante radicado N° NC2021/0015900 el 25 de noviembre de 2021.

4. De la solicitud de patente

4.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: "ANTICUERPOS ANTI-VISTA HUMANO ANTAGONISTAS Y COMPOSICIÓN QUE LOS COMPRENDE".

4.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que, las reivindicaciones 1 y 2 no son concisas porque son dos reivindicaciones independientes que reclaman los mismos anticuerpos definidos mediante sus CDRs y mediante sus regiones variables. Se le recuerda al solicitante que por categoría inventiva de producto es recomendable presentar solo una reivindicación independiente y las demás, si son verdaderas modalidades, se sugiere presentarlas como dependientes.

Las reivindicaciones 1, 2, 4 y 5 carecen de sustento porque no está probada la obtención de anticuerpos antagonistas que comprendan un dominio constante de IgG3, IgG4, quimeras o que no comprendan ninguna región constante. Se sugiere realizar una generalización razonable de los anticuerpos obtenidos y probados.

La reivindicación 2 no es clara porque el numeral (xxxiv) se refiere a "el polipéptido V_L de SEQ ID NO: 533, 534 y 535", sin embargo, las SEQ ID NO: 533, 534 y 535 corresponden



Oficio N° 18386 de 11 de noviembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2022/0001817

a CDRs de cadena ligera y no a una región variable de cadena ligera. Se sugiere realizar las correcciones pertinentes.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

4.3. Descripción

Revisado el capítulo descriptivo de la solicitud, este no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa, para que una persona capacitada en la materia pueda ejecutarla, incumpliendo de esta forma lo establecido en el artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

La descripción no presenta evidencia de la obtención de anticuerpos que comprendan una región constante de IgG3, IgG4, quimeras o que carecen de región constante y que demuestren una actividad antagonista de VISTA. Cabe resaltar que únicamente se presenta el desarrollo de anticuerpos IgG1 con actividad antagonista (Figura 4, Tabla 1).

Se debe tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 34 de la citada Decisión, dicha modificación no podrá ampliar la divulgación inicial; por lo que, en caso de agregar nuevos elementos en la solicitud, la descripción modificada no será aceptada.

4.4. Dibujos

De conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, las figuras no son claras, puesto que presentan muy baja resolución y algunas son ilegibles.

Específicamente, las figuras 1A, 1B, 1D, 2E, 2F, 4, 11 y 15 no permiten distinguir de forma clara la información representada.

La figura 4 tiene baja resolución entre las páginas 40 a 52, las SEQ ID NO: 780 a 785 no contienen las estructuras de las secuencias y se presentan dos CDRs diferentes numerados como SEQ ID NO: 664.

Se sugiere realizar las correcciones pertinentes.

5. Unidad de invención

Conforme a lo establecido por el artículo 25 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, teniendo en cuenta que el concepto común es anticuerpos anti-VISTA humano antagonistas, y dado que este se encuentra divulgado en el estado de la técnica, específicamente en el documento WO 2015/097536 (Párr. [0011], Ejemplos 5, 9, 12, 15 a 18 y 20), la solicitud carece de unidad de invención debido a que reclama más de un grupo inventivo sin la presencia de características o elementos técnicos nuevos e inventivos que sean comunes a todas las invenciones.

Por lo tanto, la invención presenta diferentes conceptos técnicos inventivos así¹:

Grupo inventivo 1: Un anticuerpo o fragmento de anticuerpo anti-VISTA humana antagonista caracterizado porque comprende el polipéptido VH de SEQ ID NO: 176 y el polipéptido VL de SEQ ID NO: 178; el polipéptido VH de SEQ ID NO: 186 y el polipéptido

1 Grupos inventivos determinados con base en una identidad de secuencia de región variable de cadena pesada mayor al 90%.

Oficio N° **18386** de **11 de noviembre de 2022**

Ref. Expediente N° NC2022/0001817

VL de SEQ ID NO: 188; el polipéptido VH de SEQ ID NO: 196 y el polipéptido VL de SEQ ID NO: 198; el polipéptido VH de SEQ ID NO: 206 y el polipéptido VL de SEQ ID NO: 208 o el polipéptido VH de SEQ ID NO: 216 y el polipéptido VL de SEQ ID NO: 218, y en el que el anticuerpo comprende un dominio constante humano seleccionado de IgG1, IgG3 e IgG4 o una quimera de cualquiera de los anteriores, o no comprende ninguna región constante humana; así como la composición farmacéutica que comprende el anticuerpo (reivindicaciones 1 a 14 parcialmente).

Grupo inventivo 2: Un anticuerpo o fragmento de anticuerpo anti-VISTA humana antagonista caracterizado porque comprende el polipéptido VH de SEQ ID NO: 226 y el polipéptido VL de SEQ ID NO: 228; el polipéptido VH de SEQ ID NO: 236 y el polipéptido VL de SEQ ID NO: 238; el polipéptido VH de SEQ ID NO: 246 y el polipéptido VL de SEQ ID NO: 248; el polipéptido VH de SEQ ID NO: 256 y el polipéptido VL de SEQ ID NO: 258; el polipéptido VH de SEQ ID NO: 266 y el polipéptido VL de SEQ ID NO: 268; el polipéptido VH de SEQ ID NO: 276 y el polipéptido VL de SEQ ID NO: 278; el polipéptido VH de SEQ ID NO: 286 y el polipéptido VL de SEQ ID NO: 288; el polipéptido VH de SEQ ID NO: 296 y el polipéptido VL de SEQ ID NO: 298; el polipéptido VH de SEQ ID NO: 306 y el polipéptido VL de SEQ ID NO: 308; el polipéptido VH de SEQ ID NO: 316 y el polipéptido VL de SEQ ID NO: 318; el polipéptido VH de SEQ ID NO: 796 y el polipéptido VL de SEQ ID NO: 798; el polipéptido VH de SEQ ID NO: 806 y el polipéptido VL de SEQ ID NO: 808; o el polipéptido VH de SEQ ID NO: 816 y el polipéptido VL de SEQ ID NO: 818, y en el que el anticuerpo comprende un dominio constante humano seleccionado de IgG1, IgG3 e IgG4 o una quimera de cualquiera de los anteriores, o no comprende ninguna región constante humana; así como la composición farmacéutica que comprende el anticuerpo (reivindicaciones 1 a 14 parcialmente).

Grupo inventivo 3: Un anticuerpo o fragmento de anticuerpo anti-VISTA humana antagonista caracterizado porque comprende el polipéptido VH de SEQ ID NO: 336 y el polipéptido VL de SEQ ID NO: 338, y en el que el anticuerpo comprende un dominio constante humano seleccionado de IgG1, IgG3 e IgG4 o una quimera de cualquiera de los anteriores, o no comprende ninguna región constante humana; así como la composición farmacéutica que comprende el anticuerpo (reivindicaciones 1 a 14 parcialmente).

Grupos inventivos 4 a 7: Anticuerpos que comprenden las parejas de regiones VH/VL de SEQ ID NO: 356/358, 366/368, 376/378 y 386/388, respectivamente y la composición que los comprende (reivindicaciones 1 a 14 parcialmente).

Grupo inventivo 8: Un anticuerpo o fragmento de anticuerpo anti-VISTA humana antagonista caracterizado porque comprende el polipéptido VH de SEQ ID NO: 396 y el polipéptido VL de SEQ ID NO: 398; el polipéptido VH de SEQ ID NO: 476 y el polipéptido VL de SEQ ID NO: 478; el polipéptido VH de SEQ ID NO: 626 y el polipéptido VL de SEQ ID NO: 628; el polipéptido VH de SEQ ID NO: 656 y el polipéptido VL de SEQ ID NO: 658; o el polipéptido VH de SEQ ID NO: 766 y el polipéptido VL de SEQ ID NO: 768, y en el que el anticuerpo comprende un dominio constante humano seleccionado de IgG1, IgG3 e IgG4 o una quimera de cualquiera de los anteriores, o no comprende ninguna región constante humana; así como la composición farmacéutica que comprende el anticuerpo (reivindicaciones 1 a 14 parcialmente).

Grupos inventivos 9 a 19: Anticuerpos que comprenden las parejas de regiones VH/VL de SEQ ID NO: 406/408, 416/418, 426/428, 436/438, 456/458, 466/468, 486/488, 496/498, 506/508, 516/518, 526/528, respectivamente y la composición que los comprende (reivindicaciones 1 a 14 parcialmente).

Oficio N° 18386 de 11 de noviembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2022/0001817

Grupo inventivo 20: Un anticuerpo o fragmento de anticuerpo anti-VISTA humana antagonista caracterizado porque comprende el polipéptido VH de SEQ ID NO: 536 y el polipéptido VL de SEQ ID NO: 538; o el polipéptido VH de SEQ ID NO: 716 y el polipéptido VL de SEQ ID NO: 718, y en el que el anticuerpo comprende un dominio constante humano seleccionado de IgG1, IgG3 e IgG4 o una quimera de cualquiera de los anteriores, o no comprende ninguna región constante humana; así como la composición farmacéutica que comprende el anticuerpo (reivindicaciones 1 a 14 parcialmente).

Grupos inventivos 21 a 27: Anticuerpos que comprenden las parejas de regiones VH/VL de SEQ ID NO: 546/548, 556/558, 566/568, 576/578, 586/588, 596/598, 606/608, respectivamente y la composición que los comprende (reivindicaciones 1 a 14 parcialmente).

Grupo inventivo 28: Un anticuerpo o fragmento de anticuerpo anti-VISTA humana antagonista caracterizado porque comprende el polipéptido VH de SEQ ID NO: 616 y el polipéptido VL de SEQ ID NO: 618; o el polipéptido VH de SEQ ID NO: 676 y el polipéptido VL de SEQ ID NO: 678, y en el que el anticuerpo comprende un dominio constante humano seleccionado de IgG1, IgG3 e IgG4 o una quimera de cualquiera de los anteriores, o no comprende ninguna región constante humana; así como la composición farmacéutica que comprende el anticuerpo (reivindicaciones 1 a 14 parcialmente).

Grupos inventivos 29 a 33: Anticuerpos que comprenden las parejas de regiones VH/VL de SEQ ID NO: 636/638, 646/648, 666/668, 686/688, 696/698, respectivamente y la composición que los comprende (reivindicaciones 1 a 14 parcialmente).

Grupo inventivo 34: Un anticuerpo o fragmento de anticuerpo anti-VISTA humana antagonista caracterizado porque comprende el polipéptido VH de SEQ ID NO: 706 y el polipéptido VL de SEQ ID NO: 708; o el polipéptido VH de SEQ ID NO: 756 y el polipéptido VL de SEQ ID NO: 758, y en el que el anticuerpo comprende un dominio constante humano seleccionado de IgG1, IgG3 e IgG4 o una quimera de cualquiera de los anteriores, o no comprende ninguna región constante humana; así como la composición farmacéutica que comprende el anticuerpo (reivindicaciones 1 a 14 parcialmente).

Grupos inventivos 35 a 38: Anticuerpos que comprenden las parejas de regiones VH/VL de SEQ ID NO: 726/728, 736/738, 746/748, 786/788, respectivamente y la composición que los comprende (reivindicaciones 1 a 14 parcialmente).

De acuerdo con lo anterior, se sugiere restringir la materia a patentar en un solo concepto común inventivo especificando el avance tecnológico sobre el estado de la técnica. Esto se logra, entre otras formas, definiendo las características esenciales de la invención y mostrando las otras características particulares como dependientes, pero sin perjuicio de la concisión de las nuevas reivindicaciones tanto independientes como dependientes.

Así mismo, se sugiere presentar las solicitudes divisionales que considere necesarias, o limitar la solicitud inicial a una sola invención, eliminando de ella las otras invenciones. En este último caso, de seleccionar un grupo inventivo diferente al estudiado en este Oficio, se aclara al solicitante que debe realizar el pago del examen de patentabilidad.

Por consiguiente, la presente búsqueda del estado de la técnica y el examen de patentabilidad fueron realizados para el primer grupo inventivo citado.

6. Determinación del Estado de la Técnica

Página 5 de 10

Oficio N° 18386 de 11 de noviembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2022/0001817

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 15 de abril de 2016, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO 2015/097536	“Anti-VISTA antibodies and fragments”	02 de julio de 2015

D1² divulga anticuerpos y fragmentos de anticuerpos que se unen al supresor de Ig de dominio V de la activación de células T (VISTA) y métodos para fabricarlos y usarlos en el tratamiento del cáncer, incluyendo leucemias, linfomas, tumores sólidos y melanomas (Abstract).

7. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

7.1. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2021/0015900 del 25 de noviembre de 2021) se refiere a: “*Un anticuerpo o fragmento de anticuerpo anti-VISTA humana antagonista caracterizado porque: (...)*”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Un anticuerpo o fragmento de anticuerpo anti-VISTA humana antagonista caracterizado porque	Un anticuerpo o fragmento de anticuerpo que se une a VISTA y aumenta una respuesta inmune que comprende (Pág. 76, Reiv. 1)
(i) comprende las CDRs VH de SEQ ID NO: 170, 171 y 172 y las CDRs VL CDRs de SEQ ID NO: 173, 174 y 175; (ii) comprende las CDRs VH de SEQ ID NO: 180, 181 y 182 y las CDRs VL de SEQ ID NO: 183, 184 y 185; (iii) comprende las CDRs VH de SEQ ID NO: 190, 191 y 192 y las CDRs VL de SEQ ID NO: 193, 194 y 195; (iv) comprende las CDRs VH de SEQ ID NO: 200, 201 y 202 y las CDRs VL de SEQ ID NO: 203, 204 y 205; (v) comprende las CDRs VH de SEQ ID NO: 210, 211 y 212 y las CDRs VL de SEQ ID NO: 213, 214 y 215;	Las CDRs de cadena pesada seleccionadas de las SEQ ID NO: 1-3, 7-9, 13-15, 19-21, 25-27, 31-33 y las CDRs de cadena ligera seleccionadas de las SEQ ID NO: 4-6, 10-12, 16-18, 22-24, 28-30, 34-36 (Pág. 77, Reiv. 11)

2 <https://patents.google.com/patent/WO2015097536A2/en?q=WO2015097536>
Página 6 de 10



Oficio N° 18386 de 11 de noviembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2022/0001817

y en el que el anticuerpo comprende un dominio constante humano seleccionado de IgG1, IgG3 y IgG4 o una quimera de cualquiera de los anteriores, o no comprende ninguna región constante humana.	Y comprende una región constante de IgG1 (Pág. 6, Párr. [0018], Pág. 50, Párr. [00201], Pág. 71, Ejemplo 18)
--	--

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga un anticuerpo que se une a VISTA y aumenta una respuesta inmune que comprende las CDRs de cadena pesada seleccionadas de las SEQ ID NO: 1-3, 7-9, 13-15, 19-21, 25-27, 31-33 y las CDRs de cadena ligera seleccionadas de las SEQ ID NO: 4-6, 10-12, 16-18, 22-24, 28-30, 34-36 y que comprende una región constante de IgG1 (Pág. 6, Párr. [0018], Pág. 50, Párr. [00201], Pág. 71, Ejemplo 18, Pág. 76, Reiv. 1, Pág. 77, Reiv. 11). En modalidades particulares, el documento divulga los anticuerpos VSTB50, VSTB53, VSTB60, VSTB95, VSTB112 y VSTB116, que demostraron una actividad antagonista de VISTA, al potenciar las respuestas inmunitarias celulares en el ensayo de reacción linfocitaria mixta (MLR) y la producción de citoquinas en el ensayo de activación de enterotoxina B de estafilococo (Ejemplos 9 y 15).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el anticuerpo divulgado en D1, consiste en las secuencias particulares de los CDRs de cadena pesada y ligera.

No hay evidencia de que el incluir específicamente las secuencias de CDRs reclamadas proporcione un anticuerpo con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1, puesto que anticuerpos antagonistas que se unen a VISTA humano ya habían sido previstos en dicho documento (Ejemplos 9, 15 a 18 y 20). Asimismo, no hay evidencia de que todos los anticuerpos reivindicados en la solicitud demuestren actividad antagonista cuando comprenden una región constante seleccionada de IgG1, IgG3, IgG4 o una quimera de cualquiera de los anteriores, o no comprenden ninguna región constante humana (Ejemplo 9, Tabla 1).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el anticuerpo conocido en D1 con el fin de proporcionar otro anticuerpo anti-VISTA alternativo?

Sin embargo, las metodologías para obtener anticuerpos anti-VISTA antagonistas, ya están divulgadas en D1 que se refiere a la generación de anticuerpos mediante la presentación de fagos y la producción de hibridomas que reconocen VISTA humano y de mono cynomolgus y la selección, maduración y clonación de los anticuerpos en vectores de expresión IgG1/kappa (Ejemplo 4). Los anticuerpos VSTB173 y VSTB174 demostraron fagocitosis celular dependiente de anticuerpo y los anticuerpos VSTB174 y VSTB149 demostraron citotoxicidad celular dependiente de anticuerpo (Ejemplos 17 y 18). Por otra parte, el anticuerpo VSTB123 demostró una reducción del volumen tumoral en un modelo de ratón MB49 de cáncer de vejiga a dosis de 7.5 mg/kg y 10 mg/kg (Ejemplo 20, Fig. 37).

Asimismo, el documento divulga los anticuerpos identificados como “VSTB100”, “VSTB101”, “VSTB102”, “VSTB103” y “VSTB104”, entre otros, (Tabla 10) que parecen corresponder a los mismos anticuerpos reclamados en la solicitud, teniendo en cuenta que el documento D1 es del mismo solicitante y que las secuencias de CDRs de los anticuerpos VSTB50, VSTB53, VSTB60, VSTB95 y VSTB116 (Tabla 1A) son idénticas a las divulgadas en la Figura 4 de la solicitud.

Oficio N° 18386 de 11 de noviembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2022/0001817

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir las metodologías para la generación de anticuerpos anti-VISTA alternativos de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, D1 menciona que el fragmento de anticuerpo es un Fab, F(ab')₂ o scFv (Pág. 76, Reiv. 2) y divulga una composición que comprende el anticuerpo o fragmento de anticuerpo y un portador, diluyente o excipiente farmacéuticamente aceptable (Pág. 78, Reiv. 28).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 14 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al anticuerpo de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carecen de nivel inventivo.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO 2015/097536	1 a 14	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 18386 de 11 de noviembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2022/0001817

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2022/0001817		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2017/027765		14 de abril de 2017							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
15/04/2016				X					
Solicitante									
JANSSEN PHARMACEUTICALS, INC., IMMUNEXT INC.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		1 a 14 (parcialmente)	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 14					
Palabras clave utilizadas				VISTA, B7H5, B7-H5, VSIR, SISP1, PD-1H, GI24, DD1alpha, PP2135, C10orf54, antibody, binding protein, immunoglobulin, antagon*, IgG1, IgG3, IgG4, SEQ ID NO: 176, 178, 186, 188, 196, 198, 206, 208, 216, 218					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP: A61K 38/16, A61K 39/00, A61K 39/395, C07K 14/705, C07K 16/42, C07K 16/46					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
SIPI	NC2016/0000097	22/12/2014	-	-			A		
ISA (USPTO) EPO Patbase	WO 2015/097536	02/07/2015	1 a 14	Pág. 6, Párr. [0018], Pág. 50, Párr. [00201], Ejemplos 4, 9, 15 a 18 y 20, Pág. 76, Reivs. 1 y 2, Pág. 77, Reiv. 11, Pág. 78, Reiv. 28, Fig. 37, Tabla 10			X		
ISA (USPTO) Patbase STN	US 2013/0177557	11/07/2013	-	-			A		
EPO Patbase STN	WO 2011/120013	29/09/2011	-	-			A		
EPO	WO 2015/179799	26/11/2015	-	-			A		
Patbase STN	WO 2015/191881	17/12/2015	-	-			A		
	US 2014/0056892	27/02/2014	-	-			A		
Patbase	WO 2014/197849	11/12/2014	-	-			A		
	US 2008/0248007	09/10/2008	-	-			A		
	US 2016/0096891	07/04/2016	-	-			A		
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									



Oficio N° 18386 de 11 de noviembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2022/0001817

(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (08/11/2022)	

